



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL N° 101 -2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS**

Pucallpa, 06 OCT. 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 019-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMFFS-ACMS/RVASH de fecha 28 de junio de 2022; el Informe de Evaluación N° 009-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OCF/FNL de fecha 07 de julio de 2022; y el Informe Legal N° 303-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JMSM de fecha 12 de julio de 2022, mediante los cuales se evalúa el Plan General de Manejo Forestal formulado en base a los lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000034-2021-MINAGRI-SERFOR-DE, presentado por el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, ahora cedido por cesión de posición contractual, Inversiones RTV SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley, asimismo el literal 85.2. Del artículo 85° de la misma norma, estipula que "los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley;

Que, mediante Ley N° 29763, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; tiene entre otras las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal.

Que, en el Artículo 86C° de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, se señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Asimismo, deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales: a) Sub





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre; b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 86B° de la misma Ordenanza señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS. Asimismo, en su Art. 86C° señala entre otros que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, las siguientes: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial. b) Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en al ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal. h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial. i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia. j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas a modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR de fecha 02 de julio de 2019, encargan temporalmente al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 522-2021-GRU-GGR-GERFFS de fecha 07 de diciembre del 2021, se resuelve delegar las facultades en la Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre: a) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los titulares habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia;

Que, en el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal, es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema, tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que, en el artículo 56° del mismo reglamento sostiene que los tipos de planes de manejo son los siguientes: Plan General de Manejo Forestal (PGMF), Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), Plan Operativo (PO) y Declaración de Manejo (DEMA); todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente, a excepción de la DEMA.

Que, por otro lado, el artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona respecto a los lineamientos técnicos para el plan de manejo forestal, los cuales debe contener entre otros; h) Identificación de caracterización de impactos ambientales negativos, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, incluido el manejo de residuos sólidos. Asimismo, menciona que el plan de manejo contiene el nivel de estudio de impacto ambiental y constituye un único instrumento de gestión de los títulos habilitantes por lo tanto la aprobación del plan de manejo que incluye las medidas indicadas en el literal h) es competencia de la ARFFS;

Que, el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, mas no autoriza bajo ninguna consideración, el aprovechamiento de recursos forestales, puesto que dicho aprovechamiento, se autoriza de acuerdo a las





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



existencias de los productos forestales determinados en los censos forestales declarados en los Planes Operativos (PO) tal y como lo dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE de fecha 11 de marzo del 2016, se aprobó los lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo para las concesiones forestales con fines maderables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000034-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 4 de marzo del 2021, se aprobó los Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables;

Que, con fecha 03 de julio del 2020, se suscribe el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento N°s 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07 entre la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre y el Consorcio Inamapuya, debidamente representado Industria Forestal LOPGRA SAC;

Que, mediante Escrito s/n de fecha 17 de junio de 2022, con Registro N° 2618, el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, presenta el expediente del Plan General de Manejo Forestal para su evaluación y posterior aprobación de ser el caso;

Que, mediante Proveído N° 156-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL de fecha 28 de junio de 2022, la oficina de Catastro y Monitoreo Satelital de la GERFFS, remite el Informe Técnico N° 019-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMFFS-ACMS/RVASH, mediante el cual se remite los resultados de la evaluación de la información cartográfica del expediente del Plan General de Manejo Forestal, presentado por el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07; el cual concluye que no presenta observaciones, y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe de Evaluación N° 009-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OCF/FNL de fecha 07 de julio de 2022, se remite los resultados de la evaluación del Plan General de Manejo Forestal presentado por el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, el mismo que, concluye que no existe observaciones, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación, asimismo se recomienda correr traslado del presente, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para la emisión del informe correspondiente, del mismo modo se recomienda, dérivese al superior jerárquico para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JMSM de fecha 12 de julio de 2022, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, remite opinión sobre la evaluación de Plan de Manejo Forestal presentado por el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, el cual concluye que se ha cumplido con todos los procedimientos exigidos por la normativa actual y la entidad, por consiguiente se encuentra dentro del marco legal vigente aplicable al presente procedimiento y recomienda continuar con el trámite correspondiente debiendo emitir el acto administrativo que lo formaliza;

Que, el regente forestal que formuló y suscribe el expediente del Plan General de Manejo Forestal presentado por el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, es el Ingeniero Forestal Oliver Gustavo Díaz Ármes, con Licencia para ejercer la regencia forestal para productos forestales maderables, con código N° LIC-RE-2016-006, otorgado la renovación de la misma, mediante Resolución Directoral D000012-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 25 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 170-2022-GRU-GGR-GERFFS de fecha 25 de agosto del 2022, se resuelve aprobar la Cesión de Posición Contractual de la concesión forestal Consorcio





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Inamapuya, a favor de la empresa Inversiones RTV SAC, respecto del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07.

Que, mediante Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07 de fecha 25 de agosto del 2022, se formaliza administrativamente la autorización de transferencia de la titularidad del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07 a favor de la empresa Inversiones RTV S.A.C., de acuerdo a lo señalado en la Resolución Gerencia Regional N° 170-2022-GRU-GGR-GERFFS de fecha 25 de agosto del 2022;

Que, mediante Escrito de fecha 15 de setiembre de 2022 con Registro N° 4172, el concesionario forestal Inversiones RTV SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, presenta ante la GERFFS, el Contrato de Regencia Forestal, para el Monitoreo de la Implementación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y del Plan Operativo N° 01 de la Concesión Forestal con Fines Maderables Inversiones RTV S.A.C, garantizando la debida implementación del PGMF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, su Reglamento para la Gestión, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG y la Resolución Gerencial Regional N° 522-2021-GRU-GGR-GERFFS;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - Aprobar el Plan General de Manejo Forestal al concesionario forestal Inversiones RTV SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07, en una superficie de 5,324.4131 hectáreas, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**Coordenadas UTM de la concesión (Zona 18 WGS 84)**

Vértice	Este (E )	Norte (N)	Área (ha)
V-1	637325.0000	9035851.0000	5,324.4131
V-2	642325.0000	9035851.0000	
V-3	647211.2581	9035851.0000	
V-4	642325.0000	9024290.3620	
V-5	642325.0000	9025851.0000	
V-6	642325.0000	9030851.0000	
V-7	637325.0000	9030851.0000	

**Coordenadas UTM de las parcelas de corta – PC de la UMF.**

Parcela	Vértice	Este (E )	Norte (N)	Area (ha)
PC-1	a1	640741.4923	9035851.0000	314.4629
	a2	643235.9682	9035851.0000	
	a3	643235.9682	9034590.3628	
	a4	640741.4923	9034590.3628	
PC-2	b1	643235.9682	9035851.0000	314.4629
	b2	645730.4441	9035851.0000	





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



	b3	645730.4441	9034590.3628	
	b4	643235.9682	9034590.3628	
PC-3	c1	640741.4923	9034590.3628	314.5421
	c2	643235.9682	9034590.3628	
	c3	643235.9682	9033329.4083	
	c4	640741.4923	9033329.4083	
PC-4	d1	643235.9682	9034590.3628	314.5421
	d2	645730.4441	9034590.3628	
	d3	645730.4441	9033329.4083	
	d4	643235.9682	9033329.4083	
PC-5	e1	645730.4441	9035851.0000	239.0272
	e2	647211.2581	9035851.0000	
	e3	646145.4737	9033329.4083	
	e4	645730.4441	9033329.4083	
PC-6	f1	639542.8056	9035851.0000	302.2599
	f2	640741.4923	9035851.0000	
	f3	640741.4923	9033329.4083	
	f4	639542.8056	9033329.4083	
PC-7	g1	637325.0000	9035851.0000	279.6200
	g2	639033.2461	9035851.0000	
	g3	639293.4353	9035851.0000	
	g4	639452.1856	9035851.0000	
	g5	639542.8056	9035851.0000	
	g6	639542.8056	9034590.2042	
	g7	637325.0000	9034590.2042	
PC-8	h1	637325.0000	9034590.2042	279.6200
	h2	639542.8056	9034590.2042	
	h3	639542.8056	9033329.4083	
	h4	637325.0000	9033329.4083	
PC-9	i1	637325.0000	9033329.4083	274.8314
	i2	639542.8056	9033329.4083	
	i3	639542.8056	9032090.2042	
	i4	637325.0000	9032090.2042	
PC-10	j1	637325.0000	9032090.2042	274.8314
	j2	639542.8056	9032090.2042	
	j3	639542.8056	9030851.0000	





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



PC: 1-20	Área Efectiva Total (ha) : *	5,196.5338	Periodo de aprovechamiento: 20 años			
Especie		DMC (Cm.)	Número de árboles		Vcp (m3)	
Nombre Común	Nombre científico		ha.	Total	ha.	Total
Yacushapana	<i>Buchenavia grandis Ducke</i>	41	0.17	905.17	0.885	4,600.568
<b>TOTAL DEL BOSQUE</b>			<b>20.867</b>	<b>108,436.082</b>	<b>144.337</b>	<b>750,051.654</b>

\* No se considera las áreas de protección y/o conservación

**Artículo 3°.-** Otorgar al concesionario forestal **Inversiones RTV SAC**, titular del **Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**; el **Número de Libro de Operaciones de Título Habilitante N° 024-2022-CON-MAD**, para su implementación de acuerdo a lo establecido en la **Resolución De Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**, y de todas sus obligaciones de conformidad al **Reglamento para la Gestión Forestal** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**.

**Artículo 4°.-** Que el concesionario forestal **Inversiones RTV SAC**, titular del **Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, tiene pleno conocimiento del llenado de la **Guía de Transporte Forestal**, libro de **Operaciones de título habilitante**, y de todas sus obligaciones de acuerdo al **Reglamento para la Gestión Forestal** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución al **concesionario forestal Inversiones RTV SAC**, titular del **Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, al **Regente Forestal**, a la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, al **área de Emisión y Registro De Guía De Transporte Forestal de la GERFFS**, al **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR** y al **Organismo supervisor de los recursos forestales y de fauna silvestre - OSINFOR**.

**Regístrese y comuníquese,**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
GERFFS

ING. ROGER ARQUIMEDES TOULLIER REATEGUI  
SUB GERENTE DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (e)